Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO- 00634 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Junio Nueve (09) el año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Decrétese el Desglose de los documentos: Pagare y Carta de Instrucción. Hágase entrega del documento en desglose al demandado.-
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico PBX: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9b2831b9bdf8405c7ff43141b73c6c4ed49a2c0877fcc400839e8379145ccba Documento generado en 09/06/2021 03:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica